

ESTADO No. 180

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 28 de diciembre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	SOLICITUD DE LEGALIZACION	OE8-10011	OMAR BRIGIDO SANCHEZ PALOMINO	27-12-2023	624	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OE8-10011, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDAR al titular de la solicitud de minería tradicional dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la ley 685 de 2001-codigo de minas, dada la explotación por parte de terceros sin la autorización del titular.</p> <p>DAR TRASLADO al Grupo de Trabajo de Legalización Minera, para lo de su competencia.</p> <p>DAR TRASLADO a la Corporación Autónoma del Sur de Bolívar, Alcaldía de Barranco y San Martin de Loba, para lo de su competencia</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No. 041 del 06 de diciembre del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHL-14571	MINEROS S.A.	27-12-2023	625	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHL-14571, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR que mediante Resolución No. 000387 del 24 de mayo de 2022, se resolvió una solicitud de renuncia dentro del contrato de concesión N° IHL-14571, en la cual se DECLARA VIABLE, lo</p>



						<p>anterior de acuerdo al concepto técnico 522 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>DAR TRASLADO al grupo de Registro Minero para la debida desanotación del Contrato de Concesión No. IHL-14571, lo anterior de acuerdo al concepto técnico 522 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. IHL-14571 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.522 del 24 de noviembre del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-0251	JESUS EDUARDO TORRES PARRA	27-12-2023	626	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-0251, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>RECORDAR al titular las recomendaciones señaladas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. 053 del 15 de diciembre de 2023 relacionadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Señalización dentro del área concesionada.• No adelantar labores de explotación sin contar con viabilidad ambiental otorgadas por la autoridad competente.• Como responsable del polígono otorgado, cuando tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o de presunta explotación ilícita de minerales en el área, debe dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la ley 685 de 2001 - Código de Minas.• Como responsable del polígono otorgado, cuando se realicen actos de ocupación, perturbación o despojo de terceros en el área de la concesión minera, debe y puede hacer uso de la figura de Amparo Administrativo. <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 053 del 15 de diciembre de 2023</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>



4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EDA-102	OSORIO MARULANDA CIA	27-12-2023	627	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EDA-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del título minero de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación Formato Básico Minero anual 2022 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a el trimestre primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) del año 2022 y primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) del año 2023 <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 453 del 12 de octubre del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">- Soporte de pago de las regalías correspondiente a el trimestre primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) del año 2022 y primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) del año 2023 <p>De conformidad al concepto técnico No. 453 del 12 de octubre del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p>
----	-----------------------	---------	----------------------	------------	-----	---

						<p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el concepto técnico N° 453 del 12 de octubre del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	2952	CEMENTOS ARGOS S.A.	27-12-2023	628	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 2952, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado radicados No. 20231002549752 del 26 de julio de 2023, correspondiente al Título Minero N° 2952, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 540 del 26 de diciembre del 2023</p> <p>APROBAR el formulario y pago de las regalías del II trimestre de 2022 para los minerales de caliza y arenas, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 540 del 26 de diciembre del 2023</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre del 2022, II trimestre de 2023 para el mineral de arena, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 540 del 26 de diciembre del 2023</p>

					<p>NO APROBAR las regalías del IV trimestre de 2022 para el mineral de caliza, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 540 del 26 de diciembre del 2023</p> <p>NO APROBAR las regalías del II trimestre de 2023 para el mineral de caliza, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 540 del 26 de diciembre del 2023</p> <p>NO APROBAR las regalías del III trimestre de 2023 para el mineral de caliza, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 540 del 26 de diciembre del 2023</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías del III trimestre del 2023, el mineral de arena, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 540 del 26 de diciembre del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO • Presentación de las correcciones de los formularios declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022 para el mineral de caliza, II trimestre de 2023 para el mineral de caliza, III trimestre de 2023 para el mineral de caliza. • Presentación del formulario de las regalías del I trimestre de 2023. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 540 del 26 de diciembre del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p>
--	--	--	--	--	---



- Pago del saldo correspondientes de las regalías del IV trimestre de 2022 para el mineral de caliza por valor de \$1472 más los intereses generados hasta la fecha de pago.
- Pago del saldo correspondientes de las regalías del II trimestre de 2023 para el mineral de caliza por un valor de \$5 más los intereses generados hasta la fecha de pago
- Pago del saldo correspondiente de las regalías del III trimestre de 2023 para el mineral de caliza por un valor de \$4 más los intereses generados hasta la fecha de pago.
- Pago de las regalías del I trimestre de 2023, más los intereses generados hasta la fecha de su pago

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 540 del 26 de diciembre del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

SE LE INFORMA al titular minero que los FBM radicados AnnA Minería No. 411349 y evento N° 67430-0 del 23/02/2023, No. 61295-0 y evento N° 391025 del 21/11/2022, No. 61293-0 y evento N° 390987 del 21/11/2022 No. 61275-0 y evento N° 390945 del 21/11/2022 No. 61297-0 y evento N° 391031 del 21/11/2022 correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022 serán evaluados a través de esta plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 540 del 26 de diciembre del 2023

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 540 del 26 de diciembre del 2023.

INFORMAR a la sociedad que teniendo en cuenta la presente evaluación se dispondrá realizar el estudio jurídico de solicitud de acogimiento a contrato de concesión Ley 685 de 2001, a efectos de determinar la viabilidad o no de la misma.

NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la



						notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBM-16142X	IRENE DEL SOCORRO MEJIA LARA	27-12-2023	629	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBM-16142X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre las medidas preventivas (Recomendaciones-Instrucciones Técnicas) descritos en el numeral 8 de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de seguimiento No. 055 del 18 de diciembre del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>SE RECOMIENDA a la sociedad titular del contrato de concesión No. JBM-16142X dar aplicación a lo proyectado en el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 7.19 de la Clausula Séptima de la Minuta suscrita el 09 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de fiscalización integral No. 055 del 18 de diciembre del 2023.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBM-16142X, la obligación señalada en el numeral 7.16 de la CLÁUSULA SÉPTIMA de la Minuta suscrita el 09 de septiembre de 2021, que reza: "(...) EL CONCESIONARIO durante todas las etapas del ciclo minero deberá informar y socializar a la comunidad del área de influencia directa del título minero, el proyecto a desarrollar. Para estos efectos, antes de iniciar la ejecución de su contrato de concesión informará al ente territorial el inicio del proyecto y una vez termine cada etapa, a saber, exploración, construcción y montaje, explotación y cierre, socializará con la comunidad del área de influencia, los resultados de la misma y las actividades a desarrollar en el área", de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de fiscalización integral No. 055 del 18 de diciembre del 2023.</p>

						<p>INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido Informe de Visita de fiscalización integral No. 055 del 18 de diciembre del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18393	CEMENTOS ARGOS S.A.	27-12-2023	630	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18393, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>DAR TRASLADO a la respectiva Corporación Ambiental del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 036 del 29 de diciembre de 2023.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 036 del 29 de diciembre de 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-561	DARÍO FUENTES, COLOMBIA MINERA S.A.S, MINING SOLUTIONS SAS	27-12-2023	631	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-561, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del título minero para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre las recomendaciones (medidas preventivas-instrucciones técnicas), descritos en el numeral 7.1 de conformidad con lo establecido en el informe de Visita No. 049 del 11 de diciembre del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>DAR TRASLADO a la Corporación Autónoma del Sur de Bolívar, Alcaldía de Barranco y San Martín de Loba, para lo de su competencia</p> <p>RECORDAR al titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad presentadas en cada frente de trabajo, Bocamina y/o instalaciones de superficie a fin de determinar, mitigar y controlar los riesgos presentes, dando cumplimiento al decreto 1886 de 2015 en su totalidad.</p> <p>INFORMAR al titular minero dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los decretos 1886 de 2015, 944 de 2022 y demás normatividad vigente para la explotación minera.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No. 040 del 05 de diciembre del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-275	MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ	27-12-2023	632	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0.275, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 051 del 11 de diciembre de 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CKK-071	CEMENTO ARGOS S.A	27-12-2023	633	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CKK-071, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No. 027 del 29 de noviembre del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>



						INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16531	COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA	27-12-2023	634	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JG4-16531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del título minero para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre las recomendaciones (medidas preventivas-instrucciones técnicas), descritos en el numeral 7.1 de conformidad con lo establecido en el informe de Visita No. 010 del 21 de septiembre del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>DAR TRASLADO a la Corporación Autónoma del Sur de Bolívar para lo de su competencia</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No. 010 del 21 de septiembre del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-519	MINING SOLUTIONS S.A.S., SOLUCIONES MINERAS INTEGRALES S.A.S., ORLANDO SOLÓRZANO ROMERO, JAVIER GONZÁLEZ TORRES,	27-12-2023	635	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-519, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDAR señalización dentro del área concesionada, de conformidad con lo estipulado en el informe de vista el informe de vista No. 054 del 18 de diciembre de 2023.</p> <p>RECOMENDAR al señor titular no adelantar labores de explotación sin contar con viabilidad ambiental otorgadas por la autoridad competente.</p>

			RAFAEL HERRERA PANZZA, DELIA RODRÍGUEZ GAONA Y GUILLERMO GONZÁLEZ OLIVIERI			<p>RECORDAR al titular que como responsable del polígono otorgado, cuando tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o de presunta explotación ilícita de minerales en el área, debe dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la ley 685 de 2001 - Código de Minas.</p> <p>RECORDAR al titular, que como responsable del polígono otorgado, se realicen actos de ocupación, perturbación o despojo de terceros en el área de la concesión minera, debe y puede hacer uso de la figura de Amparo Administrativo.</p> <p>DAR TRASLADO del presente informe a la Corporación Autónoma Regional del Sur del Bolívar – CBS, Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Sur y fiscalía general de la nación, toda vez que se evidenció presencia de mineros ilegales en el área concesionada.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el informe de vista No. 054 del 18 de diciembre de 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAO-11272	PROMOTORA EL CAMPIN S. A	27-12-2023	636	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JAO-11272, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del título minero para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre las recomendaciones (medidas preventivas-instrucciones técnicas), descritos en el numeral 7.1 de conformidad con lo establecido en el informe de Visita No. 047 del 07 de diciembre del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>DAR TRASLADO a la Corporación Autónoma del Canal del Dique (CARDIQUE) para lo de su competencia.</p>

						<p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No. 047 del 07 de diciembre del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
14.	SOLICITUD DE LEGALIZACION	OE7-15011	ANDRES AURELIO CAICEDO CABRERA	27-12-2023	637	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OE7-15011, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDAR al titular de la solicitud de minería tradicional dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la ley 685 de 2001-código de minas, dada la explotación por parte de terceros sin la autorización del titular.</p> <p>DAR TRASLADO al Grupo de Trabajo de Legalización Minera, para lo de su competencia.</p> <p>DAR TRASLADO a la Corporación Autónoma del Sur de Bolívar, Alcaldía de San Martín de Loba y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No. 048 del 07 de diciembre del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LDD-16151	JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID	27-12-2023	638	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LDD-16151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>En el área del Contrato de concesión No LDD-16151 se evidencian labores antiguas extractivas de arcillas, las cuales generaron daños ambientales.</p> <p>REMITIR el informe No. 001 de fecha 13 de diciembre de 2023 junto con el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), a fin de que esta entidad establezca de manera detallada las afectaciones ambientales causadas en el área del</p>



						Contrato de concesión No LDD-16151 y plantee las acciones correctivas que deberán realizar los titulares. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe No. 001 de fecha 13 de diciembre de 2023 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 28 de diciembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G.

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

CORDINADOR PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA